

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### OLIAS DEL REY

El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2011, aprobó la siguiente modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos de mercadillo, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, industrias de rodaje cinematográfico, todo ello conforme al siguiente detalle, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS DE MERCADILLO, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, INDUSTRIAS DE RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Se modifica el artículo 6 (tarifas) de la referida Ordenanza fiscal, conforme al siguiente detalle:

Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Puestos de mercadillo, al día, 4,00 euros.

Autorizaciones obtenidas con carácter anual, 75,00 euros.

Puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, industrias de rodaje cinematográfico, al día por metro cuadrado.

De menos de 100 metro cuadrado, 0,50 euros.

De más de 100 metro cuadrado, 0,25 euros.

Durante las ferias y fiestas de la localidad, las ocupaciones que se lleven a cabo, serán objeto de concierto con el Ayuntamiento, previa petición de los interesados.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del referido día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo de 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey.-El Alcalde (firma ilegible).-El Secretario (firma ilegible).

N.º I.-6809